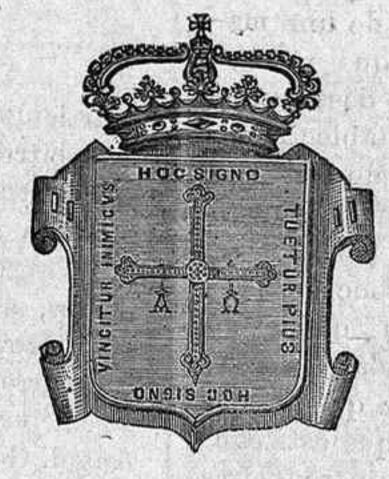
# BOLENIN



# ORIGIAL

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 17).

#### Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 28 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DE D. RICARDO COVIAN.

Abierta á las doce y cuarto de la tarde, bajo la presidencia del señor Covián, Presidente, y con asistencia de los Sres. Mnñiz, Velarde, Estrada (D. Juan), Carreño, Suárez de la Riva, Salas Flórez-Estrada, Bernaldo de Quirós, Estrada (D. Miguel), Sierra, Sánchez, Fernández Miranda, Nieto, Sarri, Carrizo (don Eugenio), Suárez de León, Bailly, García Bernardo y Laria, se leyó y aprobo el acta de la sesión anterior.

Leido el dictámen de la Comisión de Obras públicas proponiendo se conceda una subvención á los vecinos de Cocañín, en San Martín del Rey Aurelio, para la construcción de la Iglesia de Santo Toribio, se acordó pasarlo á la Comisión de Hacienda.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Beneficencia, se acordó remitir al Arquitecto provincial el expediente de permuta de terrenos de la huerta del Hospicio por otros de la propiedad de don Anselmo González del Valle contiguos á aquellos, y previo reconocimiento y demás informes que juzgue precisos manifieste si en el estado en que hoy se hallan las cosas hay términos hábiles para llevar á efecto la permuta.

Visto el dictámen de la Comisión de Ayuntamientos y Contencioso y de conformidad con el mismo, se acordó aprobar la modificación del art. 13 de las Ordenanzas municipales de Siero, respecto á las horas en que deben cerrarse las tabernas y cafés.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 500 pesetas como auxilio á las Religiosas Adoratrices y Colegio de desamparadas de esta cindad.

Consignar 1.500 pesetas en el presupuesto del próximo año económico para costear la estancia en Madrid y estudios (durante un curso) del Doctorado en la Facultad de Derecho á D. Leopoldo Aquilino Iglesia, á quien ya se costeó los gastos de la Licenciatura.

Consignar asimismo en el próximo presupuesto 291 pesetas 66 céntimos para abono de dos pagas de supervivencia á D.ª Manuela Beano, viuda de D. Leopoldo Rodríguez, Oficial de contabilidad que fué de la Junta de Instrucción pública.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Beneficencia, se acordó abonar el importe de la cuenta de obras ejecutadas por administracion en la Casa de Caridad de San Lázaro, durante los meses de Agosto y Septiembre de 1893, importante 1.069 pesetas 66 céntimos, pasándola á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes, toda vez que para ello existe, en el presupuesto del Asilo, el crédito necesario.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Gobierno Interior, se acordó pasar á la Comisión especial el expediente de adquisición de la casa del Sr. Marqués de la Vega de Anzo, con destino á Palacio provincial, á fin de que oyendo al Arquitecto proponga en su día lo que tenga por conveniente.

De conformidad igualmente con el dictámen de la Comisión de Ayuntamientos y Contencioso, se acordó que no ha lugar á modificar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 1.º de Septiembre de 1893, por el que se declaró cesante á D. Amado Roberto Rodríguez Obaya, Escribiente de

la Secretaría de esta Corporación, y se amortizó la plaza; y en cuanto al abono de haberes que reclama el Rodriguez Obaya, pasar el expediente á la Contaduría para que informe lo que considere procedente.

Dada lectura al proyecto de presupuesto para el año económico de 1894 á 95 formado por la Comisión de Hacienda, el Sr. Presidente abrió discusión sobre la totalidad del mismo.

El Sr. Carreño dijo: que el proyecto de presupuesto debió haber sido repartido impreso entre todos los señores Diputados, para que éstos tuvieran ocasión de examinarlo detenidamente, por que es insuficiente el plazo de veinticuatro horas que queda sobre la mesa: que el presupuesto no llena las necesidades que requiere la provincia y que al efecto, examinando el capítulo 6.º Beneficencia, se vé que éste absorve casi todos los ingresos, pues para estesolocapítulo hay consignadas 522.422 pesetas, lo que da lugará que no quede remanente para los demás gastos que corren á cargo de la Diputación: que en este capítulo debieron hacerse economias por ser excesivo lo consignado para Facultativos, amas de lactancia y nodrizas: que asímismo deben suprimirse las tres casas-cunas, por no producir éstas resultado satisfactorio, como igualmente las partidas de jubilaciones, pensiones y culto y clero, por injustificadas: que el excesivo gasto en Beneficencia trae como consecuencia necesaria la indotación de otros capítulos, y así se vé que en el 3.º Obras públicas, solo se consignan 46.833 pesetas con destino á la conservación y reparación de carreteras, tan necesarias, que sin ellas, no tienen vida propia los pueblos, por que carecen de comunicación, y por que además se gasta en este capítulo cerca del 50 por 100 en personal facultativo.

El Sr. Muñiz como individuo de la Comisión de Hacienda contestó: que ésta no podia repartir impreso el proyecto de presupuesto por circunstancias legales y hasta que la

Diputación no despachara todos los expedientes con él relacionados y cuya resolución pudiera producir gasto o ingreso, sobre todo en los voluntarios: que para gastos de Beneficencia hay consignada crecida cantidad; pero aún es insignificante por serle necesario á la Diputación sostener gran número de enfermos, inválidos para el trabajo y niños expósitos: que asimismo es necesario sostener la partida de juiblaciones y pensiones por haber causado estado el acuerdo en virtud del que se conceaieron y que tambien lo es el sostener las casas-cunas para evitar los perjuicios, gastos y dificultades que se ocasionarian con traer al Hospicio todos los niños expósitos de la provincia; y obedeciendo al expiritu de la ley que establece la creación de Hospitales regionales, existen las cajas-cunas.

En cuanto à las amas de lactancia fué necesario hace poco tiempo aumentarles el sueldo y admitirmayor número, porque únicamente existian dos para lactar gran número de niños existentes en la Sala de lactancia, y las otras pensiones se dán á los que recogen niños para criarlos en sus casas dándoles la educación correspondiente, á los que se les dá la denominación de nutricios: que las consignaciones para lactancia que figuran en el presupuesto del próximo año, es para el pago de las concedidas en años anteriores.

En el capítulo 3.º únicamente se consignan las partidas propuestas por el Jefe de Obras públicas, que es el que tiene conocimiento del estado de las carreteras y que en cuanto al personal facultativo, si bien figura en este capítulo, no solo tiene que responder á los trabajos de conservación y reparación, si que tambien á los de obras nuevas que se están llevando á cabo para la construcción de otras carreteras.

El Sr. Carreño rectificó manifestando: que muchas Diputaciones imprimen el proyecto de presupuesto para que pueda ser examinado por todos los Diputados, é insiste

en que es excesiva la consignación para Beneficencia y sobre todo en la concesión de pensiones de lactancia, pues se dan éstas á personas que tienen recursos y no pueden por tanto considerarse pobres y que á su entender deben existir cajas-cunas municipales; pero nó en la forma que las tiene organizadas la Diputeción.

El Sr. Muñiz rectificó indicando que se repartirá impreso el presupuesto una vez aprobado y que la existencia de las cajas-cunas es necesaria cual vino á afirmar el senor Carreno.

El Sr. Suárez de la Riva dijo que las pensiones de lactancia se concedian previo expediente y que si alguno de los encargados de expedir los documentos que á él deben unirse, cometian inexactitudes certificando de hechos que no son ciertos, la Comisión provincial únicamente puede tener conocimiento de ello previa denuncia, y por tanto lo expuesto en documentos fehacientes como son las certificaciones, tiene que darse por válido mientras no se pruebe la falsedad; y que las pensiones unicamente se conceden à las personas que carecende recursos.

El Sr. Sierra manifestó que estaba obligado á protestar contra las afirmaciones hechas por el señor Carreño respecto á la supresión del Culto y Clero en los tres Establecimientos de Beneficencia.

Como español, como asturiano y como constita, juntos comentiale que se suprima dicha partida, la más esencial de todas, por que su sostenimiento es indispensable de todo punto para la buena y sólida educación de la juventud; la educación religiosa es esencialisima por que es la única que conduce á los ciudadanos por el camino del bien: es la que enjendra en estos las buenas costumbres y los desvia de la senda de perdición: la que los aparta de la secta deletérea del anarquismo que tantos desastres está produciendo en la actual sociedad: la educación religiosa que se recibe en la infancia trasciende á otras edades é impide que prosperen y sigan adelante las ideas anarquistas las que practican sus sectarios por medio del terror con las bombas explosivas que tantas catástrofes ocasionan; y las ideas religiosas se hace más necesario inculcarlas en los desgraciados seres que abandonados por sus padres encuentran refugio en los Asilos sostenidos por la caridad cristiana.

El Sr. Carreño rectifico manifestando: que no solo es partidario de la supresión del Culto y Clero provincial si que tambien en el Municipio y en el Estado.

El Sr. Presidente indicó que no puede implantarse una cuestión teológica impropia de la Corporación.

El Sr. García Bernardo dijo: que estaba conforme con muchas economias de las que pide el Sr. Carreño; pero que privadamente le habia manifestado no podia votar en todo con él porque en lo referente á Culto y Clero no estaban de acuerdo, y hace constar de una manera expresa y clara que vota en pro de la consignación destinada á Culto y Clero de los Establecimientos de Beneficencia como buen católico que es, porque tiene creencias firmes y arraigadas y por que cree indispensable su existencia en dichos Establecimientos que están protegidos por la caridad que enseña la religión católica que á todos nos anima y fortalece: que está conforme en que pueden introducirse algunas economias pero considera al mismo tiempo que existen grandes dificultades con las que tropieza la Comisión de Hacienda y aún la Diputación para llevarlas al presupuesto y desea se realicen uniendo en esto solamente su voto al del senor Carreño.

Declarada suficientemente discutida la totalidad del proyecto de presupuesto, se procedió á hacerlo por capítulos y artículos, siendo aprobados en la forma siguiente:

#### Presupuesto de ingresos CAPITULOI

Pesetas

Artículo 2.º Intereses de un titulo de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, série B, núm. 16.128, de 2.500 pesetas de ca-100 pital, aprobado. Id. de una inscripción de dicha renta, num. o.zob, capital 140.693 pesetas 78 cén-5.627 72 timos, aprobado. Id. de 69 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, capital de 108.000 pesetas, 4.320 aprobado. Id. de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos de esta provincia, fecha 31 de Diciembre de 1886, importante 56.702 pesetas 20 céntimos, procedente del 80 por 100 de propios, aprobado. CAPITULO V Artículo único. In-

gresos de la Academia de Bellas Artes, según presupuesto especial, aprobado.

#### CAPITULO VI

1.000

3.304 33

75,304 06

Artículo único. Ingresos propios del Hospital provincial, según presupuesto especial del mismo, aprobado. 203.296 57 Ingresos propios de

la Casa de Caridad de San Lázaro, según presupuesto espescial, aprobado Ingresos propios del

Hospicio provincial, según presupuesto especial del mismo, aprobado.

CAPITULO VIII

Pesetas

Artículoúnico. Por les arbitries especiales que disfruta esta Corporación sobre la sal, vino, aguardiente y licores, en virtud de autorización Superior y con arregloalarriendo celebrado con don Angel González Posada, se consigna por la parte correspondiente al año económico de 1894 á 95, un ingreso de, aprobado. 724.000 70 CAPITULLO X

Art. 1.º Habiéndose autorizado á la Diputación por Real orden de 16 de Octubre de 1880, para enagenar 230 bonos del Tesoro que entonces poseía, con destino á las cbrasdel Hospital-Macomio, hecha la conversión de los mismos en Deuda del 4 por 100 amortizable, y teniendo en la actualidad esta Corporación 69 titulos que representan un valor nominal de 108.000 pesetas, se consignan por su producto en venta al 78,15 por 100, tipo de cotización corriente,

#### 84,402 aprobado. Presupuesto de gastos CAPITULO I Personal

Art. 1.º Gastos de representación del senor Presidente de la 2.500 Diputación, aprobado. Para dietas de los Vocales de la Comision provincial, apro-28.000

bado.

Secretaria Sueldo del Secretario de la Diputación con arreglo al art. 43 de la ley Provincial de 21 de Octubre de 1868; á lo acordado por la Diputación en sesión de 2 de Abril de 1881, y á lo dispuesto por el articulo 3.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, por llevar 24 años de servicios en el cargo, aprobado. 6.000 Id. del Oficial pri-

mero, aprobado. 3.000 Id. del Oficial primero segundo, apro-3.000 bado.

Id. del Oficial primero tercero, aproba-2.750 Id. de cinco Oficia-

8,250

les auxiliares, á razón de 1.650 pesetas anuales, aprobado.

Id. de tres Oficiales auxiliares, á razón de 1.650 pesetas anuales, cuyas plazas serán amortizadas en caso de vacante, según acuerdo de la Diputación

202 309

Pesetss

4.950

5.994

1.998

750

1.998

999

4.000

Id. de seis Escribientes, á razón de 999 pesetas anuales, aprobado.

de 28 de Abril de 1882,

aprobado.

Id. de dos Escribientes, á razón de 999 pesetas anuales, que serán amortizadas en caso de vacante, según el citado acuerdo, aprobado.

Id. de un Escribiente temporero, aprobado. Ugieres

Sueldo del Conser-1.250 je, aprobado. Id. de dos Ugieres, á 999 pesetas anuales,

aprobado. Id. de uno cuya plaza será amortizada en caso de vacante, couforme á dicho acuerdo, aprobado.

Contaduria Sueldo del Contador, conforme al acuerdo de la Diputación de 25 de Abril de 1891 y alanuncio para la provisióu de la plaza, aprobado.

Id. del Oficial pri-

2.250 mero, aprobado. Id. del Oficial se-2.000 gundo, aprobabo. Id. del Auxilar pri-1.650 mero, aprobado.

Id. del Auxiliar se-1,650 gundo, aprobado. Id. de un Escribien-999 biente, aprobado. Sección de Cuentas municipales

Sueldo del Oficial 2.750 primero, aprobado. Id. del Oficial se-2.000 gundo, aprobado. Id. del Oficial ter-2.000 cero, aprobado. Id. de dos Auxilia-

res, à razon de 1.650 pesetas anuales, apro-3.300 bado. Id de un Escribien-

te, aprobado. Material Para gastos ordinarios y extraordinarios

7.500

2.000

3.500

de la Secretaria de la Diputación, Archivo y para moviliario del Salon de Sesiones y de las expresadas dependencias, aprobado.

Para gastos de material de Contaduria, aprobado. Depositaría

Sueldo del Depositario, aprobado.

Pesetas			
Id. del Oficial, apro-	Pesetas	Pesets	Pesetas
bado. 2.000	Personal Art. 5.° Sueldo del	28 de Abril de 1892,	Id. de dos id. para
Id. del Escribiente,	Médico Director de ba-	aprobado 1.65	
aprobado. 1.350	nos y aguas minerales	Id. de dos Sobrestan-	á la de Sahagún á las
Para gastos de ma-	de Caldas de Oviedo,	tes, á razon de 1.500	Arriondas, aprobado. 1.277 5
terial de dicha depen-	aprobado. 2.000	pesetas anuales, con	Id. de uno id. para
dencia, aprobado 500	CAPITULO II	destino indistinta-	la de Caranga á Te-
Archivo	Articulo 1.º Para	mente á las obras nue-	verga, aprobado 638 7
Sueldo del Oficial	pago de los honorarios	vas y de conservación, aprobado. 3.00	Id. de otro id. para
Archivero, aprobado. 2.500	que devenguen los Fa-	Id. de un Sobrestante	Court Carrenta, Hom-
Id. de un Auxiliar,	cultativos de Medici-	cuya plaza será amor-	brado por acuerdo de
cuya plaza será amor-	na y Cirujía en los re-	tizada en caso de va-	la Diputación de 27
tizada en caso de va-	conocimientos de mo-	cante, según el acuer-	del corriente, apro- bado. 638 7
cante, según acuerdo	zos, padres y herma-	do mencionado, apro-	
de la Diputación de	nos de los mismos,	bado. 1.50	Id. de otro id. para la carretera de Tineo
26 de Abril de 1892,	gratificación que se	Id. de otro id. que	al Rodical, nombrado
Id. de un Escribien-	designa al Facultati-	también será amorti-	por la Diputación en
	vo civil que nombre la	zada en caso de va-	27 del corriente, por
te, aprobado. 1.500 Gratificación del Ar-	Comisión provincial	cante, según dicho	haberse terminado es-
chivero D. Ciriaco Mi-	para la observación	acuerdo, aprobado 99	
guel Vigil, conforme	que debe hacerse de	Id. de un Escribien-	cesario conservarla,
al acuerdo de la Di-	los quintos declarados	te cuya plaza en caso	aprobado. 638 7
putación de 5 de Ma-	útiles condicionales,	de vacante será con-	Para obras de con-
yo de 1888, como Au-	para gastos de impre-	vertida en la de un	servación y repara-
xiliar de la Comisión	siones y servicio de	Delineante, aprobado. 1.25	o ción de la carretera de
. 'PROBLEM NOTES : 19 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	quintas, aprobado . 10.000	Id. de un Escribien-	Langreo á Gijón,
nombrada para la pu- blicación de documen-	Para pago de la gra-	te, aprobado 1.25	a aprobado. 3.000
tos históricos relati-	tificación que en se-	Id. de un Ordenan -	Para id. de la de
vos á la provincia,	sión de 29 de Abril de	za, aprobado 999	Pola de Siero á Bendi-
어난 마음 그 동안 가는 내가 되는 데 그는 사람이 되어 가장 하는 것이 없는 것이 없어요?	1882 se acordó señalar	Paraindemnización	ción, aprobado. 2.000
	al Oficial del Negocia-	al personal en las sa-	Para id. de la de
Consejo provincial de Agricultura	do do darmono D. LLdol-	lidas para asuntos del	Campos al puente de
Art. 3.º Para ad-	fo Ruiz, aprobado 750	servicio y para gastos	Soto, en Trubia, apro-
	Bagajes	de confrontación de	bado. 2.000
quisición de semillas, aprobado. 180	Art. 2.º Para pago	estudios para los In-	Para id. id. de la de
	de los gastos que oca-	genieros del Estado, é	Beleño á la de Saha-
Material Pero costos de se	sione el servicio de	indemnización que	gún á las Arriondas,
Para gastos de es-	bagajes en esta pro-	pueda corresponder al	aprobado. 2.000
critorio, impresiones,	vincia, aprobado 25.000	Ingeniero Jefe por el	Para id. id. de la de
calefacción, limpieza,	Art. 3.° Para gas-	servicio de inspección,	Caranga á Plaza de
biblioteca y personal	tos de impresión y pu-	aprobado. 2.000	Teverga, aprobado. 1.000
subalterno, aprobado. 1.850	blicación del Boletin	Material	Para id. de la de Ti-
Comisión de Monumentos Históricos Artísticos		Para gastos de ofi-	neo al Rodical, apro-
Para conservación	el mismo, aprobado 2.500	cina, aprobado 1.250	
y reparación de edifi-	Art. 4.º Para aten-	Adquisición y repa-	Los señores Carreño y Garcia
cios de mérito artísti-	der á los gastos del	ración de instrumen-	Bernardo, manifestaron: que votan
co y demás que se ex-	personal y material	tos, aprobado 500	
presa, aprobado 1.000	que ocasione la revi-	ld. de herramientas	razones que expusieron al discu-
Para material de Se-	sión del Censo elec-	y útiles para trabajos	tirse la totalidad del presupuesto.
cretaria, aprobado 750	toral y la formación é	que puedan hacerse	· (Concluirá)
	impresión de las listas	por administración, y	
Sociedad Económica de Amigos del P		transporte de los mis-	A DMINIQUID A CION DID IT A CITATO
Para cubrir el défi-	Art. 5.º Para los	mos á los puntos de	ADMINISTRACION DE HACIENDA
cit que arroja el pre- supuesto de dicha Cor-	gastos que ocasionen	empleo, aprobado 200	
	las calamidades públi-	Sueldo de un peón	PROVINCIA DE OVIEDO
poración, aprobado . 3.700 Art. 4.º Sueldo del	dentro del territorio	capataz para la carre-	
5(4 t 0 . C) : ::(B) 보고 [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15]	de la provincia, apro-	tera de Langreo á Gi-	Parcelas
Arquitecto provincial, aprobado. 3.750	NET 124 E TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	jón, aprobado. 730	The state of the s
Id. del Delineante,	Para depositar en el	Id. de siete peones	cautado de un terreno parcela, sito
	Banco de España á	camineros para dicha	en la parroquia de Veriña, conce-
aprobado. 2.500 Id. del Sobrestante	disposición del Minis-	carretera, á razón de	jo de Gijón: de extensión de una
de construcciones ci-	terio de Fomento con	638,75 pesetas, apro-	52 áreas; que linda al Norte, con la
	destino á la extinción	bado 4.471	a dilloid,
20 HOUR TO LEAD TO THE CONTROL OF SUMMER SERVICES AND SE	de la filoxera, apro-	Id. de dos id. para	al Sur y al Oeste, con propiedades
Id. del Guarda ju- rado de las obras del	bade. 1.242	la carretera de Siero á	del Ferro-carril del Norte y al
Hospital Manicomio,		Bendición, á razón de	Oeste con terrenosobrante para des-
aprobado 999	CAPITULO III  Personal	638,75 pesetas, con-	ahogo del río Aboño, valorada en
Para pago de in-	Artículo 1.º Suel-	forme al acuerdo de la	230 pesetas.
demnizaciones en las	do del Jefe de Obras	Diputación de 27 del	Y para que las personas que se
salidas fuera de la re-	2일 문사를 하고 있다고 있다면 보는데 느낌을 된다고 있습니다. 그런 사람들이 되었다면 하는데 그렇게 되었다면 하는데 되었다면 되었다면 되었다면 하는데 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면	corriente, aprobado 1.277	The state of the s
sidencia oficial para	públicas provinciales, aprobado. 4.500	Id. de un peón ca-	puedan deducirlo ante esta Admi-
asuntos del servicio	aprobado 4.500 Id. de un auxiliar	pataz para la carretera	nistración por medio de instancia
provincial al respecto	facultativo, aprobado. 2.500	de Campos á Trubia,	documentada que habrán de presen-
de diez pesetas diarias	Id. de un Oficial au-	aprobado. 730	,
el Arquitecto y seis el	경상 : [2] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	Id. de seis peones	se hace público á los efectos del
Delineante, y paragas-	xiliar, cuya plaza será amortizada en caso de	camineros para la mis-	art. 13 de la Instrucción de 20 de
tos de material de ofi-	vacante, según acuer-	ma carretera, á razón	Marzo de 1865, advirtiendo que di-
TO UIT	, accorded, sogui accer.	de 638,75 pesetas,	cho término comenzará á transcu-
cina, aprobado. 500	do de la Diputación de	aprobado. 3.832	

ción de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Oviedo 15 de Noviembre de 1894.

—P. El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 1.625).

#### MONTE DE PIEDAD

El día 12 del próximo Diciembre, á las diez de la mañana, se verificará subasta pública de los lotes vencidos en el mes de Octubre último, que son los comprendidos desde el número 2.775 al 3.111 de alhajas, y desde 3 601 al 4.740 de ropas y otros objetos, que se exhibirán al público el día 11 de tres á cinco de la tarde.

Los dueños de dichas prendas vencidas podrán desempeñarlas ó renovarlas durante todo este mes, advirtiendo que el dia 1.º de Diciembre se publicará la relación definitiva de los que hayan de subastarse, sin que desde entonces puedan retirarlos de la subasta por ningún concepto.

Oviedo 16 de Noviembre de 1894. —El Administrador, Rafael Diaz.

#### ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldia constitucional DE RIVADEDEVA

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, para su concentración en la Caja, el mozo José Idiondo Noriega, hijo de Pablo y de María, número catorce del alistamiento de 1893, se ha instruído contra el mismo el oportuno expediento de prófugo con arreglo á las prescripciones del capítulo diez de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, en vista de lo cual el Ayuntamiento acordó declararlo prófugo; por lo tanto se le cita, llama y emplaza para que comparezca á fin de ser remitido á la Comisión provincial.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dicho mozo conduciéndole á este municipio caso de ser habido.

Rivadedeva 15 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Iñigo Noriega Mendoza.—El Secretario, Fernando G. Colombres.

(R. al núm. 1.630).

#### Alcaldía constitucional DE AVILES

Desde esta fecha y por término de ocho díasse halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayunta-miento el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año económico de 1894 á 95.

Los que gusten pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el expresado plazo; debiendo significar que pasado éste no se oira ninguna.

Avilés 15 de Noviembre de 1894. —El Alcalde, Cesáreo de Silva Inclan.

(R. al núm. 1.627)

## Alcaldia constitucional DE SARIEGO

#### Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el corriente año económico, queda expuesto al público en estas Consistoriales por término de ocho dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Sariego 15 de Noviembre de 1894. —El Alcalde, Celestino Palacios. (R. al núm. 1.626)

#### Alcaldia constitucional DE SANTO ADRIANO

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el presente año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado dícho plazo no serán admitidas y se consideran conformes.

Santo Adriano y Noviembre 17 de 1894.—El Alcalde, Angel Mier y Vara.

(R. al núm. 1.628).

#### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de primera instancia DE INFIESTO

Cédulas de emplazamiento

En virtud de la presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á los parientes de María Collado Longo, de cuarenta y ocho años de edad, casada y vecina que fué de esta villa, recluida en el Hospital provincial de Oviedo, desde diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, por hallarse padeciendo de demencia, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de la Alcaldía de Piloña, á exponer lo que crean justo, salvo la reclusión de la expresada María Collado Longo, en un Establecimiento benéfico; apercibiéndoles que transcurrido el expresado plazo se resolverá lo que hubiere lugar.

Infiesto catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. —El Escribano, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 693).

En virtud de la presente de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á los parientes de Juan Blanco Carbó, de veintitres años de edad, soltero y vecino de Infiesto, recluido en el Hospital provincial de Oviedo desde siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, por hallarse padeciendo de demencia, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de esta cédula en el

Boletin oficial de la provincia, comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de la Alcaldía de Piloña, á exponer lo que crean justo sobre la reclusión definitiva del expresado Juan Blanco Carbó, en un Establecimiento benéfico; apercibiéndoles que transcurrido el expresado plazo se resolverá lo que hubiere lugar.

Infiesto catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 692).

#### Juzgado municipal DE LANGREO

D. Rafael Loredo Prendes, Secretario suplente del Juzgado municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Sama de Langreo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos neventa y cuatro, el Sr. D. César González Alvarez, Juez municipal de este término, habiendo visto este juicio verbal civil, entre D. Joaquin Garcia Pumarino, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, demandante, y Maria Braga, por si y como representante de su hija menor Etelvina Zapico, Raimundo y su esposa Generosa, José y Celestino Zapico, mayores de edad los primeros vecinos de Turiellos y estos dos últimos ausentes en ignorado paradero, demandados, en reclamación de nuevecientos reales de principal según hipoteca como herederos de Manuel Zapico.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á los demandados Maria Braga por sí y como representante de su hija Etelvina Zapico, Raimundo García, Generosa, José y Celestino Zapico, á que como herederos de Manuel Zapico paguen al demandante don Joaquín García Pumarinolos nuevecientos reales que reclama con las costas, haciendo saber esta sentencia á los rebeldes en la forma que marca la Ley.

Definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César Gon. zález.»

Fué publicada el dia de su fecha. Y para que sirva de notificación á los José y Celestino Zapico, expido la presente en Sama de Langreo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatrs.—Rafael Loredo.

(R. al núm. 698).

#### Juzgado municipal DE GOZON

D. José Alonso y Fernández Espinosa, Secretario del Juzgado del concejo de Gozón.

Certifico: que el Sr. Juez manda citar à Pedro Soler y Lloret, residente que fué en esta villa de Luanco, ausente en ignorado paradero, para que á las once de la mañana del dia veintisiete de Diciembre próximo, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por lesiones causadas á D. Ramón Fernández Muñiz, vecino de la parroquia de Borines en este concejo.

Y por su orden expido esta cédula que se insertará en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo que debe concurir al juicio con las pruebas que tenga, parándole en caso de incomparecencia el perjuicio á que haya lugar.

Luanco y Noviembre diezy seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Alonso.— V.ºB.º El Juez municipal, Aureliano Gutiérrez.

(R. al 'núm. 697).

# Juzgado municipal DE LAVIANA

Don Constantino Fernández Solis, Juez municipal del término de Laviana.

Hago saber que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia

«En la Sala de Audiencia del Juzgado municipal de Laviana á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. Don Constantino Fernández Solis y Folgueras, Juez municipal de este término, habiendo visto el juicio verbal promovido por D. Telesforo Zapico y Menéndez, vecino de Lorio, demandante, contra D. Fructuoso Pérez y Díaz, vecino que fué del mismo pueblo y hoy en ignorado paradero y en rebeldía sobre pago de ciento dos pesetas cuarenta céntimos.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Fructuoso Pérez y Díaz, vecino que fué de Lorio y hoy residente en ignorado paradero, á que pague á D. Telesforo Zapico, la cantidad de ciento dos pesetas cuarenta céntimos, procedentes de intereses de capital y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Constantino Fernández So-

Dicha sentencia se ha publicado en el mismo dia de su fecha en la forma que la ley dispone.

Para que conste y para que llegue á conocimiento del demandado rebelde D. Fructuoso Pérez Diaz, se expide el presente.

Dado en Pola de Laviana y Noviembre ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Constantino F. Solis.—Valentin Martinez.

(R. al núm. 685).

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

Habiéndose extraviado los resguardos números 6.622, 2.731, 6.189,
1.713 y 154 de varios préstamos hechos en el Monte de Piedad, se
anuncian á fin de la persona que
los tenga en su poder, se sirva entregarlos en las oficinas del mismo
Establecimiento, advirtiendo que
transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio, se darán por
caducados.

IMPRENTA DEL HOSPIGIO PROVINCIAL